



SECRETARIA EXP. 23426/2019

DECRETO

Con motivo de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, y con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en tres ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

Como consecuencia del estado alarma y sus prórrogas, de acuerdo al apartado primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece con carácter general la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Considerando que, pese a dicha regla general, en los apartados 4, 5 y 6º de la citada Disposición Adicional Tercera, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se plantean una serie de excepciones a esta suspensión general de plazos y términos.

En este sentido, el apartado cuarto de la mencionada DA3ª prevé la posibilidad de que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, la continuación de aquellos procedimientos administrativos CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO, siendo conveniente que dicho consentimiento debe ser expreso para poder acreditarse en el expediente y PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERES GENERAL.

Visto que en beneficio del interés general sería necesario la continuación de los trámites ya que la prolongación de la referida suspensión perjudica la reactivación del sector, tratándose de evitar un impacto económico prolongado por la crisis sanitaria.

Visto que de no continuar con el procedimiento de contratación relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE CALDERAS DE GAS Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS VESTUARIOS DE LA PISTA CUBIERTA Y DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO. CRITERIOS SIMPLIFICADO VARIOS DE ADJUDICACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV): A6BA 3D27 6742 1D83 4761

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es

Firmado por La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 6/5/2020

Num. Resolución: 2020/00004366

Insertado el: 06-05-2020 TRAMITACIÓN ANTICIPADA, se podría perjudicar al erario municipal ya que llegado el caso de no cumplirse con los plazos supondría la pérdida de cofinaciación perjudicando igualmente el interés público perseguido con la actuación que se pretende con la referida contratación.

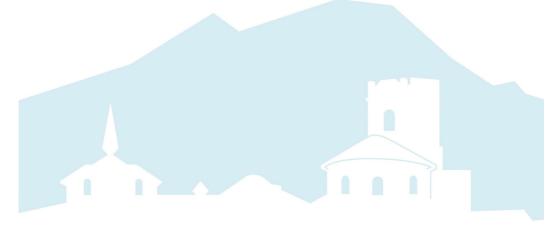
A la vista de cuanto antecede, de las facultades conferidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y artículo 4.1 y 21.1m de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y vista la urgencia ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente que justifica la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 2019/6640 *DISPONGO*:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Acordar, conforme a la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con los apartados 4, 5 y 6º de la citada Disposición Adicional Tercera, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y en beneficio del interés general, la continuación del siguiente procedimiento de contratación y continuar con la tramitación legalmente prevista ya que la prolongación de la suspensión de los procedimientos de contratación perjudicaría al Municipio de Priego de Córdoba y para no lesionar el erario municipal por la pérdida de financiación del algunos procedimientos si no se cumplen los plazos, como el presente relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE CALDERAS DE GAS Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS VESTUARIOS DE LA PISTA CUBIERTA Y DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

<u>TERCERO</u>.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público para público conocimiento, y a los efectos de entender la aceptación por parte de los interesados, siempre que no se opongan por escrito mediante correo electrónico enviado a Secretaría: secretaria@aytopriegodecordoba.es , en el plazo de 3 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Código seguro de verificación (CSV): A6BA 3D27 6742 1D83 4761

A6BA3D2767421D83476

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es

Firmado por La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 6/5/2020

Num. Resolución: **2020/00004366**

Insertado el: **06-05-2020**